

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Villaralto**

Núm. 1.152/2022

Por medio del presente, se hace público el acuerdo del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaralto, celebrado el pasado 30 de marzo de 2022:

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, en relación al documento técnico de actuación extraordinaria en suelo rústico para legalización de equipamiento municipal -Centro Residencial de Personas Mayores-.

Visto que con fecha 25-01-2022, se procede a la apertura de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16, de fecha 25-01-2022, y se procede a dar audiencia a los linderos afectados, no habiéndose presentado reclamaciones.

PRIMERO: APROBAR el documento técnico de técnico de actuación extraordinaria en suelo rústico para legalización de equipamiento municipal -Centro Residencial de Personas Mayores- por cumplir dicho documento y expediente las prescripciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre,

de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

SEGUNDO: Procede a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Dado En Villaralto, 6 de abril de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ángel Moreno Gómez.